



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-35609396- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1362-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-35605188-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1718/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 09:56:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 09:56:45 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 2024, comparecen, por la parte sindical, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA**, el señor Sergio A. SASIA, en su carácter de Secretario General y miembro paritario, acompañado por el señor Cristian YBARRA, en su carácter de delegado; en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.)**, el señor Adrian SILVA, en su carácter de Secretario Gremial y la señora Beatriz ARGUELLO, en su carácter de Secretaria Gremial, ambos miembros paritarios; y en representación de la **ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (A.S.F.A.)**, los señores Pedro BRINGAS y Juan CABRERA, en su carácter de miembros paritarios, acompañado por el señor Cristian CANAVESI, en su carácter de delegado, en adelante LOS SINDICATOS; y por la otra parte, en representación de **METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, los señores Daniel PAGLIERO, Nicolás OLIVEIRA, en su carácter de miembros paritarios, en adelante LA EMPRESA.

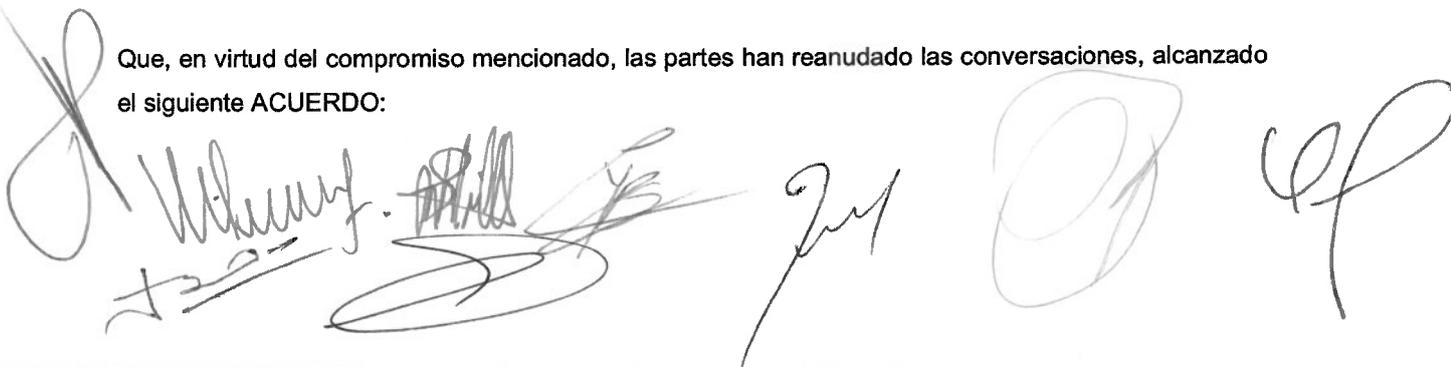
LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que el día 28 de junio de 2023 suscribieron un acuerdo, en trámite de homologación en expediente EX2023-94452467- -APN-DGD#MT, pactando un rubro de carácter no remunerativo, identificado con la voz "Acta Junio 2023", con vigencia entre el 01/07/2023 y el 31/12/2023.

Que, de conformidad con lo expresado en el citado acuerdo, el rubro se estableció con el fin de mantener el crecimiento de los índices de prestación laboral efectiva y puntualidad de los trabajadores y las trabajadoras, identificando a éstos como factores fundamentales para optimizar los estándares de calidad y eficiencia de los servicios ferroviarios brindados, y en función del rol fundamental que el personal dependiente representa por su valioso aporte mediante su trabajo.

Que, en virtud del vencimiento del plazo de vigencia del rubro, las partes encararon las conversaciones tendientes a evaluar su impacto en la prestación laboral efectiva y puntualidad de los trabajadores y las trabajadoras, alcanzando un acuerdo con fecha 8 de febrero de 2024, en trámite de homologación en expediente EX2024-15637935- -APN-DGD#MT, por el cual pactaron una prórroga del rubro, exclusivamente por el mes de enero de 2024.

Que, en virtud del compromiso asumido en dicho acuerdo, de seguir negociando los términos para la continuidad del rubro para los meses siguientes, por acuerdo del 13 de marzo de 2024, suscripto con la Unión Ferroviaria, A.S.F.A. y A.P.D.F.A., en trámite de homologación en expediente EX2024-27159378- -APN-DGD#MT, se pactó una nueva prórroga del rubro, exclusivamente por el mes de febrero de 2024.

Que, en virtud del compromiso mencionado, las partes han reanudado las conversaciones, alcanzado el siguiente ACUERDO:



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan prorrogar, exclusivamente por el mes de marzo de 2024, el rubro no remunerativo pactado en el acuerdo celebrado el 28 de junio de 2023, bajo la voz "Acta Junio 2023", por el importe que se consigna a continuación:

Marzo/2024: \$30.143.-

Dicho rubro se liquidará a los trabajadores bajo las mismas condiciones de percepción establecidas en el acuerdo del 28 de junio de 2023.

En atención a la fecha de suscripción del presente, se conviene que el pago de este rubro por el mes de marzo de 2024 se abonará el día 12 de abril de 2024, con el compromiso de las partes de seguir negociando los términos para la continuidad del mismo para los meses siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que se comprometen a presentar este acuerdo ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, solicitando su pronta homologación.

Se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, cinco (5) ejemplares del mismo tenor, previa lectura y ratificación.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.09 11:44:26 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.09 11:44:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1362-25 Acu 1718-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.